UNSCH FACULTAD DE DERECHO

RESOLUCION DECANAL Nº 021-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 16 de enero de 2023

VISTO, el Dictamen de la Comisión Académica Nº 076-2022-CA-FDCP-UNSCH, de fecha 23 de diciembre de 2022, sobre exclusión de lista de observados considerados en el informe de alerta de control Nº 002-2017-UNSCH/OCI, presentado por el estudiante Hernán Aquilino Curo Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que, Hernán Aquilino Curo Gutiérrez, alumno de la Escuela Profesional de Derecho, mediante solicitud de fecha 27 de junio de 2022, peticiona la anulación de matrículas y notas y exclusión de la lista de observados de Órgano de Control Interno, que teniendo la necesidad de recabar su certificado de estudios para optar el grado académico de bachiller en derecho, solicita se anule la matrícula y notas de las asignaturas de: DE.648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario y DE- 646 Lógica Jurídica matriculados en el semestre 2015-II, los cuales no aparecen en el récord de notas académicos en el SIMA UNSCH, que solo parece en el informe de alerta de control, del OCI que considera como matrícula irregular sin haber aprobado DE-645 Derecho Procesal Constitucional requisitos para llevar las asignaturas observadas, debido a que los docentes entregaron sus notas con posterioridad a la matrícula;

Que, mediante Informe de Alerta de Control Nº 002-2017-UNSCH/OCI, de fecha 24 de enero de 2017, se le observó al recurrente una supuesta matrícula irregular referente a que en el semestre académico 2015-II se le autorizó la matricula en las asignaturas de DE-646 Lógica Jurídica y DE-648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario sin haber aprobado el requisito es decir DE-645 Derecho Procesal Constitucional, en consecuencia el propio estudiante acepta haber incurrido las mismas que mediante Resolución de Comisión Académica Nº 001-2016-FDCP-UNSCH de fecha 08 de agosto de 2016 ya fueron anuladas;

Que, finalmente mediante Resolución de la Comisión Académica Nº 076-2022-CA-FDCP-UNSCH, de fecha 23 de diciembre de 2022, señala en forma reiterada que mediante Resolución de Comisión Académica Nº 01-2016-FDCP-UNSCH, de fecha 08 de agosto de 2016 ya se pronunció y se resolvió sobre el caso señalado en los párrafos precedentes tanto de la matrícula como en las notas irregulares disponiendo la "anulación de la matricula entre otros estudiantes del recurrente Hernán Aquilino Curo Gutiérrez en las asignaturas de DE-648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario y DE-646 Lógica Jurídica, sin perjuicio que a través del decanato se le imponga la correspondiente sanción administrativa", del mismo modo este hecho se encuentra corroborado con el récord académico histórico, donde figuran las notas aprobatorias y desaprobatorias, así como en el récord académico donde figuran las notas aprobatorias obtenidas se advierte que en el apartado del semestre académico 2015-II, **ya no figuran** las matrículas irregulares de los cursos secuenciales DE-646 Lógica Jurídica y DE-648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario, lo que significa que la nulidad decretada por la Resolución de la Comisión Académica Nº 001-2016-FDCP-UNSCH de fecha 08 de agosto de 2016, ya se hizo efectiva y por tanto, las observaciones y/o cuestionamientos realizados en el Informe de Alerta se encuentran

debidamente subsanados y/o levantados; finalmente el recurrente posteriormente cumplió con aprobar el curso requisitos DE-645 Derecho Procesal Constitucional, durante el semestre académico 2018-I y posteriormente aprobó los cursos secuenciales DE-646 Lógica Jurídica y DE-648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario durante el semestre académico 2018-II;

Que, ante ello y estando a lo analizado y propuesto por la Comisión Académica, debe declararse Fundada los solicitado por el recurrente José Carlos Oré Calle, debiendo para ello emitirse el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria Nº 30220, Reglamento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 095-2017-UNSCH-CU, Resolución Rectoral Nº 0435-94, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y la Resolución del Consejo Universitario Nº 349-2020-UNSCH-CU;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR FUNDADO la solicitud de Exclusión de Lista de Observados promovido por el estudiante **HERNAN AQUILINO CURO GUTIERREZ**, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo **EXCLUIRSE** de la lista de alumnos con matrículas irregulares.

Artículo 2º.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos para la atención del trámite administrativo incoado por el recurrente **HERNAN AQUILINO CURO GUTIERREZ**, por no existir causal alguna que le impida su trámite.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
EP de Derecho
Oficina General de Informática y Sistemas
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Archivo Central
Interesado
Archivo
OGO/cazp